

de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de noviembre de 1992, expediente SH/381/92, por la que se le imponen sanciones por un importe total de 158.100 ptas., en confirmación del acta de infracción 1813/92-16H-17H-24H-19H. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1243/1994, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1243/1994, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2609/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Polo Granell y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2.609/96, contra Resolución de 20 de junio de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la citada Sala en el recurso 1.772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros y la Resolución de 28 de junio por la que se relaciona los participantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución 71/1991 (Grupo Administrativo de Función Administrativa), afectados por la sentencia firme antes mencionada,

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.609/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada.*

Con fecha 15 de septiembre de 1994, mediante sentencia 134/94, el Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, en juicio de cognición por reclamación de cantidad, condenó al Servicio Andaluz de Salud a indemnizar al actor con ciento veintinueve mil pesetas, más el interés legal incrementado en dos puntos.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación ante la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Granada, la cual, en sentencia de 23 de febrero de 1996, confirma la sentencia recurrida.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia 134/94, de 15 de septiembre de 1994, del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, haciendo efectiva a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y una pesetas, correspondientes ciento veintinueve mil pesetas a principal y veintinueve mil cincuenta y una a intereses.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1992, estimó el Recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra Resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 31 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la previa Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 29 de octubre de 1990, que a su vez desestimaba la reclamación de indemnización por daños y perjuicios, condenando al Servicio Andaluz de salud al pago de veinte millones de pesetas a la parte actora.

Contra dicha sentencia la representación procesal de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual, en sentencia de 6 de febrero de 1996, confirmó la Resolución del Tribunal Superior de Justicia.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 20 de noviembre de 1996, haciendo efectiva la cantidad de veinte millones de pesetas a la parte actora.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de octubre de 1996, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos durante el año 1996.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recoge la libertad de asociación de los padres en el ámbito educativo, la cual en nuestra Comunidad Autónoma fue desarrollada por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo) que, en su artículo 15, especifica que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos mediante la concesión de ayudas económicas dentro de las asignaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los Centros es un elemento de suma importancia para la consecución de un sistema educativo de calidad bajo los principios de la Ley Orgánica, 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro de una sociedad democrática cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

En este sentido, las Federaciones y Confederaciones de APAs son un importante instrumento canalizador de las actividades de los padres y madres de alumnos y alumnas, con vistas a la profundización en el conocimiento de la nueva estructura del sistema educativo, cuya implantación exige un compromiso de participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, con vistas a facilitar los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs, de acuerdo con el citado Decreto 27/1988,

#### HA DISPUESTO

##### Artículo 1.

Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones

y Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, dentro de las asignaciones presupuestarias para tal fin de la Consejería de Educación y Ciencia. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

##### Artículo 2.

Las finalidades para las que se convocan las ayudas se centran en las actividades de las citadas entidades de padres y madres de alumnos, cuyos objetivos se dirijan a:

- a) Propiciar actividades que promuevan la dinamización de la participación activa de padres y madres en la labor educativa de los Centros docentes en general, y en sus órganos colegiados en particular.
- b) Fomentar la creación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de alumnos y alumnas, de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero y disposiciones que lo desarrollan, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.
- c) Apoyar la formación de los padres y madres de alumnos, junto con actividades de información y asesoramiento, para propiciar el conocimiento de la LOGSE, de la Cultura Andaluza y de la dimensión europea de la educación.

##### Artículo 3.

1. Podrán solicitar estas ayudas económicas, las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero.
- b) Estar inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia, o de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. A efectos de subvención por la Consejería de Educación y Ciencia quedan excluidas aquellas propuestas de actividades que contemplan:

- a) La realización o adquisición de materiales para actividades ajenas a las propiamente educativas.
- b) Los programas promovidos por las Federaciones y Confederaciones de APAs que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativo, para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

##### Artículo 4.

Las solicitudes se realizarán en el Modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden, acompañándolas de la siguiente documentación:

1. Certificado del Acuerdo de los órganos competentes de la Federación o Confederación, por el que se decide solicitar la ayuda.
2. Plan Anual de Actividades de 1996 para el que se solicita la ayuda. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción, los destinatarios, la temporalización y mecanismos de evaluación de cada uno de los cuatro grandes bloques de actividades que se proponen:

- \* Dinamización de la participación.
- \* Fomento del Asociacionismo.
- \* Formación-Información sobre la LOGSE, etc.
- \* Otras Propuestas de Actividades.